

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M^a Quintero Fernández

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 25 de septiembre de 2.020, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:


PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2020, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 609 y 837/19. Licencia de obras e instalación de actividad en C/ Paseo del Mercado

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	1/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			



“Vista la solicitud de licencia de obras e instalación de actividad que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: Trumargamesport S.L.
Con CIF nº: B-72351729
Con domicilio en: c/ Virgen de los Remedios, 7, Alcalá del Valle.
Fecha solicitudes: 23.09.2019 (licencia de obras) y 27.11.2019 (licencia de apertura).

nº expedientes: 609 y 837/2019.

Finalidad de la actuación: licencia de obras de reforma interior de local y licencia de apertura para la actividad de salón de juegos con servicio de bar sin cocina.

Actividad incluida con categoría 13.34 del anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Situación y emplazamiento: c/ Paseo del Mercado, esquina con c/ Barrionuevo en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº2 ampliación de casco.

Documentación presentada:

-Proyecto para cambio de uso de bar sin música a salón de juegos con servicio de bar sin cocina, visado del C.O.P.I.T.I . nº 6012/2019 de fecha 26/11/19 suscrito por el técnico D. José Luis Sánchez Chacón colegiado nº1419

- Referencia catastral.

- ensayo acústico suscrito por el técnico acreditado D. Julio César Armario Guerrero.

- Modelo normalizado de solicitud de licencia de apertura.

- Poder de representación del solicitante mediante copia de la escritura de la empresa.

- Justificante del pago de la tasa municipal.

- Autorización preceptiva de la Junta de Andalucía –salón de juegos-.

Técnico Director: D/Dª D. José Luis Sánchez Chacón .

Presupuesto de ejecución material: 2.225 euros.

Consta en los expedientes informes técnicos del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 10.12.2019 y 18.03.2020, que señalan que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias Municipales y legislación urbanística vigente.

La actividad para la que se solicita licencia es una actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental en Andalucía, categoría 13.34.-Salones recreativos, salas de bingo, sujeta al trámite de calificación ambiental (CA).

Asimismo dicha actividad se encuentra incluida en el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, epígrafe II.1.- juegos de suerte, envite y azar y III.2.1.-Establecimientos de juego y III.2.7.a).- establecimiento de hostelería sin música.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	2/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

El local se encuentra en la planta baja de un edificio en suelo urbano, área de ordenanza nº 2 ampliación de casco según el PGOU vigente, siendo el uso característico el residencial y estando el uso pretendido permitido por la ordenanza como compatible.

Se ha culminado el trámite de calificación ambiental previsto en el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, constando la presentación de una alegación por parte de los vecinos del local en la que consta:

- Que la medición acústica se ha realizado en una vivienda colindante superior al local y que no se ha realizado en otra vivienda directamente colindante situada en planta primera.
- Que le interesa conocer cuáles son las medidas que se adoptarán para controlar el tránsito de personas –clientes- en el entorno del local en horario nocturno.
- Que es una actividad nociva, que conlleva adicciones, que existen dos centros de educación primaria y un centro deportivo a menos de 100 metros de distancia.

A la vista de dichas alegaciones resulta:


1º.- En cuanto a la medición acústica, en el informe del ensayo consta como punto más desfavorable para la toma de muestras la vivienda colindante superior elegida, después de considerar la existencia de tres posibles viviendas.

2º.- En cuanto al control del tránsito de personas en el exterior del local se ha de estar a lo dispuesto en el cumplimiento de las leyes y normas existentes al respecto y al respeto a la libertad de las personas, de sus derechos y obligaciones, así como al cumplimiento del horario establecido para dicha actividad en el local indicado.

3º.- Respecto a la distancia a colegios y centro deportivo no existe en la actualidad normativa al respecto, significando que dada la naturaleza de dicha actividad, su implantación cuenta con la preceptiva autorización de la administración autonómica con competencias en la materia (delegación del Gobierno de Cádiz de la Junta de Andalucía).

Consta en el expediente asimismo informe emitido por el Área de Transición Ecológica y desarrollo Urbano Sostenible de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de fecha 10.09.2020, así como del Servicio de Asistencia Municipal SAM de Medina de fecha 11.09.2020, que señalan que:

“Tras el análisis de dicha documentación, se informa favorablemente la Calificación Ambiental, siempre y cuando la actuación se ajuste al objeto y emplazamiento previsto, se empleen los equipos, procesos y materiales previstos, se apliquen las medidas correctoras propuestas y adopten las medidas de seguimiento y control previstas para garantizar el mantenimiento

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	3/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

de la actividad dentro de los límites previsibles, así como al cumplimiento de los requisitos que se relacionan a continuación:

1. Se deberá realizar una adecuada gestión de los residuos que se generen derivados tanto en la adecuación del local para el cambio de uso, como en el desarrollo de la propia actividad. Para ello, cada tipología de residuo deberá ser clasificado y separado adecuadamente para su posterior recogida selectiva por empresas autorizadas para la gestión de cada tipo de residuo.

Con objeto de evitar la generación de malos olores procedentes del almacenamiento prolongado de las basuras que se generen, se deberá efectuar el depósito de los residuos asimilables a domésticos en la forma y en el horario previsto en la ordenanza municipal correspondiente. Así mismo, deberá evitarse el abandono de residuos fuera de las infraestructuras existentes para tal fin.

2. No se podrá verter a la red de saneamiento ningún tipo de sustancia o producto que no sean los provenientes del uso de las instalaciones higiénico-sanitarias.

3. Medidas adicionales:


- Disponer de un alumbrado eficiente, no contaminante y que se ahorre energía.
- Evitar el flujo de luz en el hemisferio superior de la luminaria.
- Se prohíbe el vertido a la red de alcantarillado de todos aquellos productos que no tengan el carácter de aguas residuales urbanas.
- Aislar con materiales elásticos las fuentes de ruido y de vibración.
- Disponer un adecuado aislamiento acústico en el local.
- Disponer de las condiciones adecuadas de seguridad de protección de incendios.

Por todo cuanto antecede, a los solos efectos ambientales, se informa que la documentación presentada por el promotor **cumple con lo recogido en el artículo 9 del Decreto 297/1995**, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que se puede continuar con el procedimiento tal y como recoge el Reglamento citado.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Calificar favorablemente desde el punto de vista ambiental el proyecto de instalación de la actividad de salón de juegos con servicio de bar sin cocina, promovido por Trumargamesport S.L. en el local sito en c/ Paseo del Mercado, esquina con c/ Barrionuevo en Medina Sidonia, conforme a la

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	4/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

documentación técnica presentada y en base a ello conceder asimismo licencia de la mencionada actividad, siempre y cuando la actuación se ajuste al objeto y emplazamiento previsto, se empleen los equipos, procesos y materiales previstos, se apliquen las medidas correctoras propuestas y adopten las medidas de seguimiento y control previstas para garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los límites previsibles, así como el cumplimiento de lo siguiente:

- Se deberá completar el ensayo acústico con la comprobación en las viviendas colindantes inmediatas al local.

- Se deberá realizar una adecuada gestión de los residuos que se generen derivados tanto en la adecuación del local para el cambio de uso, como en el desarrollo de la propia actividad. Para ello, cada tipología de residuo deberá ser clasificado y separado adecuadamente para su posterior recogida selectiva por empresas autorizadas para la gestión de cada tipo de residuo.

Con objeto de evitar la generación de malos olores procedentes del almacenamiento prolongado de las basuras que se generen, se deberá efectuar el depósito de los residuos asimilables a domésticos en la forma y en el horario previsto en la ordenanza municipal correspondiente. Así mismo, deberá evitarse el abandono de residuos fuera de las infraestructuras existentes para tal fin.

-No se podrá verter a la red de saneamiento ningún tipo de sustancia o producto que no sean los provenientes del uso de las instalaciones higiénico-sanitarias.

-Medidas adicionales:


- Disponer de un alumbrado eficiente, no contaminante y que se ahorre energía.
- Evitar el flujo de luz en el hemisferio superior de la luminaria.
- Se prohíbe el vertido a la red de alcantarillado de todos aquellos productos que no tengan el carácter de aguas residuales urbanas.
- Aislar con materiales elásticos las fuentes de ruido y de vibración.
- Disponer un adecuado aislamiento acústico en el local.
- Disponer de las condiciones adecuadas de seguridad de protección de incendios.

TERCERO: Conceder a Trumargamesport S.L., licencia de obras e instalación para la reforma interior de local para la actividad de salón de juegos con servicio de bar sin cocina en c/ Paseo del Mercado, esquina con c/ Barrionuevo en Medina Sidonia, conforme al documento técnico presentado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

- Plazo de finalización de las obras: 4 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	5/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

- Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el documento técnico presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

CUARTO: Comunicar a Trumargamesport S.L., que para la concesión del permiso de funcionamiento para el ejercicio de la actividad, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado final de la instalación emitido por el técnico director de la misma, debidamente visado.
- Ensayo acústico incluyendo la/s vivienda/s inmediatas colindantes.
- Justificante de alta en el IAE del titular y de la actividad en el local indicado.
- Acreditación del seguro de responsabilidad civil con los requisitos establecidos en el Decreto 109/2005 de 26 de abril, mediante copia de la póliza y recibo de pago de la prima.

QUINTO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.225 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


SEXTO: Aprobar las siguientes liquidaciones y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

- Liquidación nº 23/2020/5/12 de Licencia de Apertura

1. Cuota del IAE	112,59 €	
a. Cuota básica (200 % cuota del IAE):		225,18 €
2. Superficie: 189 m ²		
a. Cuota por superficie:	76,10 €	
3. Recargo por Calificación Ambiental (25 %)		75,32 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.)	376,60 €	
5. Pagado en autoliquidación:	301,28 €	
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4):	75,32 €	

- Liquidación nº 23/2020/1/107 de Licencia de Obras:
Presupuesto de las obras: 2.225,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS		
a. Cuota:	15,58 €	
b. Pagado en autoliquidación:	10,33 €	
c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:		5,25 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)		
a. Cuota I.C.I.O.:	66,75 €	
b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €	
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		66,75 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	72,00 €	

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	6/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/5/12:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 402/20. Licencia de obras en C/ Ronda del Greco, 16

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Alfonso Moreno Pérez

Fecha de solicitud: 16.07.2020 (registro de entrada nº 20200004384).

Nº expediente: 402/2020.

Finalidad de la actuación: reforma de baño sustitución de suelo y alicatado.


Situación y emplazamiento de las obras: c/ Ronda del Greco, 16 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº2, ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 800 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.08.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	7/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

PRIMERO: Conceder a D/D^a Alfonso Moreno Pérez, licencia de obras para reforma de baño sustitución de suelo y alicatado en c/ Ronda del Greco, 16 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 800 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/250 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 800,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 24,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 23,60 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 0,40 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 0,40 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/250:

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	8/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			



- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 404/20. Licencia de obras en C/ Barbate, 8

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Manuela Herrera Reina

Fecha de solicitud: 17.07.2020 (registro de entrada nº 20200004411).

Nº expediente: 404/2020.

Finalidad de la actuación: arreglo de cocina, baño y aseo.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Barbate, 8 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 1.677,21 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.08.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Manuela Herrera Reina, licencia de obras para arreglo de cocina, baño y aseo en c/ Barbate, 8 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.677,21 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	9/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/251 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.677,21 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 11,74 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 11,74 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 50,32 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 50,32 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 50,32 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/251:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 405/20. Licencia de obras en C/ Azocarrem, 3

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	10/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Academia de formación y atención educativa

Fecha de solicitud: 17.07.2020 (registro de entrada nº 20200004412).

Nº expediente: 405/2020.

Finalidad de la actuación: reforma de baño y pintado.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Azocarrem, 3 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº2, ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 450 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.08.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Academia de formación y atención educativa, licencia de obras para reforma de baño y pintado en c/ Azocarrem, 3 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 450 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/252 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 450,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

a. Cuota: 6,00 €

b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €

c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	11/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 13,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 13,50 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 13,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/252:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 408/20. Licencia de obras en C/ Cartagineses, 3

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a José Vela Moreno.


Fecha de solicitud: 20.07.2020, (registro de entrada nº 20200004447).

Nº expediente: 408/2020.

Finalidad de la actuación: construcción de cuarto de baño en patio interior.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Cartagineses, 3 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	12/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 26.08.2020, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

La actuación para la que se solicita licencia es una obra mayor de ampliación que se ubica en una vivienda en suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

La actuación pretendida no cumple lo dispuesto en el art. 4.102 condiciones de ocupación, altura y edificabilidad y en el art. 4.103 patios de la ordenanza de aplicación, que establecen que no se permiten obras de ampliación ni de ocupación de los patios en esta área de ordenanza.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D^a José Vela Moreno, licencia de obras para construcción de cuarto de baño en patio interior en c/ Cartagineses, 3 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.”

2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 411/20. Licencia de obras en Plaza de la Cruz, 3

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: PSOE Medina Sidonia
Fecha de solicitud: 21.07.2020 (registro de entrada nº 20200004482).
Nº expediente: 411/2020.

Finalidad de la actuación: Sustitución de zócalo de fachada , resanado de techo interior e impermeabilización del mismo.

Situación y emplazamiento de las obras: Plaza de la Cruz, 3 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº 286 y nivel de catalogación C.

Presupuesto de ejecución material: 1.000 euros.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	13/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27.08.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a PSOE Medina Sidonia, licencia de obras para Sustitución de zócalo de fachada , resanado de techo interior e impermeabilización del mismo en Plaza de la Cruz, 3 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- Podrán emplearse materiales pétreos naturales, en piezas rectangulares en los zócalos, evitándose materiales de escasa capacidad resistente, o aquellos que perjudiquen la estética de la fachada, y dando prioridad a cambios de textura o color como es habitual, según predomine en las construcciones de su tramo de calle.

- Quedan prohibidos los zócalos tratados con materiales cerámicos vidriados, terrazos, mamposterías...

- El zócalo no podrá sobresalir con respecto al plano de fachada más de cinco (5) centímetros.

- Para la fijación de su altura se considerarán las invariantes de las edificaciones del entorno más próximo, evitándose en cualquier caso soluciones que distorsionen las imágenes urbanas.

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/254 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

a. Cuota: 7,00 €

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	14/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			



	b. Pagado en autoliquidación:	7,00 €	
	c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:		0,00 €
2.	ICIO (Tipo Impositivo: 3%)		
	a. Cuota I.C.I.O.:	30,00 €	
	b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €	
	c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		30,00 €
3.	TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	30,00 €	

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/254:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.7. Expediente del área de Urbanismo nº 416/20. Licencia de obras en C/ Guatemala, 12

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Inmaculada Cea Marced
Fecha de solicitud: 22.07.2020 (registro de entrada nº 20200004508).
Nº expediente: 416/2020.

Finalidad de la actuación: recrecido muro patio.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Guatemala, 12 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	15/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

Presupuesto de ejecución material: 232 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27.08.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Inmaculada Cea Marced, licencia de obras para recrecido muro patio en c/ Guatemala, 12 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 232 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/255 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 232,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 6,96 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 6,96 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 6,96 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	16/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/255:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 418/20. Licencia de obras en Avda. de Cuba, 66

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Pilar Bolaños Guerrero

Fecha de solicitud: 22.07.2020 (registro de entrada nº 20200004513).

Nº expediente: 418/2020.

Finalidad de la actuación: desplazar puerta entrada patio.


Situación y emplazamiento de las obras: Avda. de Cuba, 66 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial adosada del Plan Parcial SAU-6 “Prado de la Feria”.

Presupuesto de ejecución material: 100 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27.08.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	17/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

PRIMERO: Conceder a D/D^a Pilar Bolaños Guerrero, licencia de obras para desplazar puerta entrada patio en Avda. de Cuba, 66 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 100 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/256 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 100,00 €

- | | | | |
|---|--------|--------|--------|
| 1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS | | | |
| a. Cuota: | 6,00 € | | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 6,00 € | | |
| c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: | | 0,00 € | |
| 2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%) | | | |
| a. Cuota I.C.I.O.: | 3,00 € | | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 0,00 € | | |
| c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: | | | 3,00 € |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): | 3,00 € | | |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	18/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/256:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.9.- Expediente del área de Urbanismo nº 428/20. Licencia de obras en C/ Junco, 19

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Irshat Abrosimov
Fecha de solicitud: 28.07.2020 (registro de entrada nº 20200004641).
Nº expediente: 428/2020.

Finalidad de la actuación: colocación tapia exterior.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Junco, 19 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: vía pecuaria.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27.08.2020, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

La actuación pretendida consiste en el cerramiento de un terreno que está clasificado como vía pública según el PGOU vigente, siendo totalmente incompatible lo solicitado con la naturaleza pública de dicho terreno.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D^a Irshat Abrosimov, licencia de obras para colocación tapia exterior en c/ Junco, 19 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.”

2.10.- Expediente del área de Urbanismo nº 434/20. Licencia de obras en C/ Moritos, 8

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	19/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Diego Trujillo Aparicio

Fecha de solicitud: 30.07.2020 (registro de entrada nº 20200004689).

Nº expediente: 434/2020.

Finalidad de la actuación: cambio de ventana saneado y pintado de fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Moritos, 8 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha nº 335 y nivel de catalogación C.

Presupuesto de ejecución material: 297,30 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27.08.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Diego Trujillo Aparicio, licencia de obras para cambio de ventana saneado y pintado de fachada en c/ Moritos, 8 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. La carpintería de la ventana de aluminio lacado blanco y la altura del dintel de la ventana como máximo el de la puerta de acceso.


. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 297,30 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/258 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	20/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

Presupuesto de las obras: 297,30 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 8,92 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 8,92 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 8,92 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.


El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/258:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.11.- Expediente del área de Urbanismo nº 435/20. Licencia de obras en C/ Padrón, 10

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. José Javier Duarte Pelayo
Fecha de solicitud: 30.07.2020 (registro de entrada nº 20200004693).
Nº expediente: 435/2020.
Finalidad de la actuación: picado y enfoscado de fachada.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	21/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Padrón, 10 en Medina Sidonia.
Presupuesto de ejecución material: 364 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27.08.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se trata de una obra menor de conservación y mantenimiento de una edificación que se localiza en zona incluida como Asentamiento Urbanístico en el documento de Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y de los ámbitos del hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable (aprobación definitiva de fecha el 19 de septiembre de 2013 y publicado en el BOP de Cádiz nº198 de 16 de octubre de 2013).

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a José Javier Duarte Pelayo, licencia de obras para picado y enfoscado de fachada en c/ Padrón, 10 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:


- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 364 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/259 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 364,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 10,92 €

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	22/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €	
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		10,92 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	10,92 €	

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/259:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	23/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 741/18. Archivo e inicio de expediente sancionador por presunta comisión de una infracción en materia de espectáculos públicos en local sito en C/ Barrionuevo, 17 Bj.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente sancionador iniciado al apreciarse la presunta comisión de una infracción a la legislación en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Exp. 741/18

Vista la Propuesta de resolución del Instructor del Procedimiento de fecha 30 de marzo de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:


Primero.- Con fecha 18 de junio de 2018 por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se remite informe de Muestreo espacial y temporal y medida de los niveles de ruido ambiental, realizado la noche del sábado 12 al 13 de mayo de 2018, y del mismo se deduce lo siguiente:

- Que solicitada la licencia de apertura al responsable de la actividad muestra licencia para la actividad de “Café Bar con música” con fecha 26 de junio de 2016.
- Que la citada actividad se encuentra clasificada en el epígrafe 13.32 de la Ley 7/2007 de 9 de julio de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sometida a Calificación Ambiental.

Con fecha 17 de marzo de 2017 la Junta de Gobierno Local concede a Don Moisés Martínez Reina el cambio de actividad de café-bar con música a café-bar sin música del establecimiento sito en c/ Barrionuevo nº 17 bajo.

Segundo.- Con fecha 18 de diciembre de 2018 se recibe informe de la Policía Local de 15 de diciembre en el que se hace constar que *“Siendo las 01.15 horas del día de la fecha, (...) que por parte de los agentes actuantes nos personamos en el local JM se puede comprobar como el establecimiento arriba reseñado se encuentra abierto al público, escuchándose música pregrabada. Por lo que se requiere al señor MARTÍNEZ que apague la misma.”*

Tercero.- Con fecha 4 de febrero de 2019 se recibe informe de la Policía Local de 3 de febrero en el que se hace constar que *“Siendo las 02:30 horas del 3 de febrero de 2019, se puede comprobar que el establecimiento tiene música puesta, no estando permitido por obtener una licencia de café-bar...”*

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	24/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			



Cuarto.- Con fecha 1 de abril de 2019, Don Moises Martínez Reina presenta alegaciones mediante escrito registrado con el número 3.519.

Quinto.- Con fecha 13 de mayo de 2019 el instructor del expediente dicta la práctica de prueba que se detalla a continuación:

“Único. Requierase informe a los agentes de la Policía Local que formularon la denuncia de 25 de febrero de 2018 (registro de salida de la Jefatura número 168), ampliación de la misma de acuerdo con lo siguiente:

En relación a la trascendencia de la infracción, se informará si los hechos denunciados perturbaron los intereses públicos, especialmente la seguridad y la salubridad pública, así mismo se informará si se produjeron perturbaciones sobre la pacífica convivencia ciudadana y de la tranquilidad de los vecinos, así como si se afectó de algún modo la protección de la infancia y la juventud.

En relación a los daños causados y beneficios ilícitamente obtenidos se informará si los hechos denunciados causaron un daño efectivo o un peligro real o sólo un peligro abstracto, así como el número de personas afectadas por la presunta infracción.

En relación a la intencionalidad se informará si de lo observado por los agentes se deduce un interés deliberado en la comisión de la presunta infracción o la misma se deriva de una actitud negligente del presunto infractor.

En relación a las condiciones subjetivas del responsable se informará si por el presunto responsable hubo un reconocimiento espontáneo de aceptación de la responsabilidad de los hechos, si su comportamiento fue dirigido a rectificar la conducta infractora o por el contrario permaneció en ella. Si se detectó una colaboración adecuada para la superación de la situación o sin embargo se detectó una postura contraria o renuente a colaborar con los agentes.”

Sexto.- Con fecha 16 de mayo de 2019, la Policía Local emite informe, de acuerdo con lo requerido y con el siguiente contenido:

--1ºEn relación a la trascendencia de la infracción, se presume que, sí hubo una perturbación sobre la pacífica convivencia ciudadana, y de la tranquilidad de los vecinos, ya que el motivo de personarnos en el local, fue a requerimiento de Moisés Macías Mera, vecino que vive en la parte superior del establecimiento, el cual solicitó la presencia Policial ya que al encontrarse con la música conectada le impedía el normal descanso a él y a su familia y que el mismo estaba incumpliendo el horario de cierre.—

--2ºEn relación a los daños causados, así como números de personas afectadas, habría que tener en cuenta , que no sólo afecta a la persona que requirió nuestra presencia, ya que ni él ni su familia podrían descansar, también podrían ser afectados el resto e los establecimientos de la zona, que al cumplir la ley y cerrar a la hora establecida, pudieron perder esos clientes que si se quedaron o se pasaron al establecimiento denunciado que, incumpliendo la ley, si mantenía abierto al público—

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	25/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			


--3º Se entiende que la actitud claramente es intencionada, ya que todo propietario de un establecimiento público debe conocer perfectamente las normas por las que se tiene que regir, y el desconocimiento de las mismas no le exime de responsabilidad. Así mismo habría que tener en cuenta el número de denuncias que se le ha tramitado a dicho Local por hechos similares y la cantidad de veces que por parte de la Policía se le ha informado al gerente del establecimiento que no puede poner música ya que no posee licencia para ello y que debe respetar el horario de su cierre, y menos aun cuando él sabe perfectamente que estábamos recibiendo denuncia de su vecino por tal hecho.—

--4º En relación a las condiciones subjetivas de responsabilidad, si es cierto que el gerente colaboró adecuadamente para solucionar la situación, ya que al ser advertido de las quejas recibidas procede a desconectar los aparatos de sonidos y a desalojar el establecimiento, colaborando con los Agentes de la Autoridad.—

Séptimo.- Con fecha 27 de septiembre de 2019 se dicta por quien suscribe propuesta de resolución de expediente sancionador, que se notifica al interesado con fecha 25 de noviembre de 2019 y que contenía la siguiente propuesta

- a. Desestimar las alegaciones presentadas y declarar cometida la infracción a disposiciones establecidas en Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía por el ejercicio de una actividad de hostelería con música para la que cuenta con licencia, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.
- b. Declarar la responsabilidad de Don Moisés Martínez Reina con D.N.I. nº 48.979.256-C como titular de la licencia y responsable del establecimiento público.
- c. Imponer a Don Moisés Martínez Reina con D.N.I. nº 48.979.256-C la multa que viene recogida en el artículo en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en su cuantía inferior, con las reducciones legales procedentes y que asciende a 11.602,54 euros.
- d. Procédase a notificar a los interesados el presente Propuesta con las oportunas advertencias legales.
- e. Poner en conocimiento del interesado que los documentos unidos a este expediente son los que a continuación se exponen.

- Informe de la Policía Local de fecha 12 de diciembre de 2017
- Informe de la Policía Local de fecha 2 de diciembre de 2017
- Informe de la Policía Local de fecha 25 de noviembre de 2017
- Informe de la Policía Local de fecha 20 de enero de 2018
- informe de la Policía Local de 15 de diciembre de 2018.
- *informe de la Policía Local de 3 de febrero de 2019.*
- Muestreo espacial y temporal y medida de los niveles de ruido ambiental, realizado la noche del sábado 12 al 13 de mayo de 2018 realizado por Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	26/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			



- Informe de 16 de mayo de 2019, de la Policía Local
- Contenido general del expediente 241/17 de los del área de Urbanismo.
- Contenido general del expediente 741/18 de los del área de Urbanismo.

Octavo.- Con fecha 16 de diciembre de 2019 y registro de entrada número 10.517 se presenta alegaciones a la propuesta de resolución de expediente sancionador.

Noveno.- Con fecha 2 de enero de 2020 el instructor del expediente emite nuevo informe en el que concluye: *“Por todo ello las alegaciones argumentadas por el interesado no sirven por si solas para rebatir las consideraciones puestas de manifiesto por instructor en la propuesta de resolución de expediente sancionador de fecha 27 de septiembre de 2019 que se notifica al interesado con fecha 25 de noviembre de 2019.”*

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- Al margen de cualquier otra consideración es preciso indicar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el procedimiento sancionador deberá resolverse en el plazo máximo de un año desde su iniciación. En nuestro caso, y como se ha expuesto, el expediente sancionador se inició mediante resolución de fecha 5 de marzo de 2019.

Segundo.- La Administración, conforme con regulado en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que como se ha dicho en el punto anterior, será de un año de acuerdo con la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Este plazo se contará en los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Tercero.- La falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio y en los que se ejercite potestades sancionadoras llevarán aparejado la caducidad del aquel, así lo determina el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	27/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- No obstante lo anterior, determina el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.*

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”

Quinto.- De acuerdo con los hechos relatados y antecedentes obrantes en el expediente la infracción presuntamente cometida se encuentra descrita en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y calificada por tanto como grave.

Sexto.- Finalmente en el artículo 28.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se determina que las infracciones graves prescribirán a los tres años. Cuyo plazo ha de contarse de acuerdo la consolidada jurisprudencia desde el momento en el que se tuvo conocimiento de la posible infracción, este es desde la fecha de la denuncia de la Policía Local el 21 de enero de 2018.


Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la caducidad y por tanto archivar el expediente sancionador iniciado mediante resolución de fecha 5 de marzo de 2019.

Segundo.- Iniciar nuevamente expediente sancionador en materia de establecimiento públicos y actividades recreativas en relación a los hechos descritos.”

7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 80/20. Procedimiento iniciado para determinar la potencial peligrosidad de un perro por actitud agresiva hacia una persona.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	28/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

“Visto el expediente iniciado sobre la actitud agresiva de un perro, Expte. Nº 80/2020.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 17 de septiembre de 2020.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“Primero.- Con fecha 23 de diciembre de 2019 y registrado con el número 10662, tiene entrada denuncia de la Policía Local de este municipio en relación a unos hechos ocurridos el 22 de diciembre de 2019 relacionados con la actitud agresiva de un perro a una persona.

Segundo.- Con fecha 20 de marzo de 2020 fue acordado por la Junta de Gobierno Local acuerdo sustanciado en los siguientes puntos de acuerdo:

“Primera.- Iniciar el procedimiento Administrativo adecuado al objeto de verificar la potencial peligrosidad de los un perro de raza pastor belga malinois, propiedad de Don José Carmona González, conforme se establece en el artículo 2.d).3º de Decreto 42/2008 de 12 de marzo por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos


Segundo.- Requerir al Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, designe a Veterinario cualificado y con formación específica acreditada en la materia objeto del expediente, así mismo se habrá de requerir que se adelante la evaluación del coste que del citado informe con objeto de ser requerido oportunamente al interesado.”

Tercero.- El Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz remite correo electrónico con el siguiente contenido

“En contestación a su escrito con número de expediente 80/2020, referencia AFG/amr, donde nos solicita veterinario para realizar un informe para verificar la potencial peligrosidad de un perro de raza pastor belga, le comunicamos que, necesitamos nos envíen justificante del ingreso en nuestra cuenta del Banco Sabadell ES7100817414870001152716, por importe de 229,72€ (21% de IVA incluido) así como el expediente completo incluida denuncia para poder tramitar dicha gestión.”

Vistos los fundamentos de derecho siguientes:

“Primero.- A los efectos legales tienen la consideración de perros potencialmente peligrosos los incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes y, en todo caso, los ejemplares pertenecientes a las razas Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	29/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu y Doberman, así como a sus cruces.

Segundo.- También tienen la consideración de potencialmente peligrosos aquellos perros que hayan sido adiestrados para el ataque así como los que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento de residencia del animal, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el propietario o propietaria del animal y previo informe de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia.

Tercero.- La tenencia de un perro potencialmente peligroso, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento.


Cuarto.- Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

Quinto.- Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general. No obstante en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 24 de octubre.

Sexto.- En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal.

Octavo.- Los Ayuntamientos podrán ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

Noveno.- La raza descrita por la Policía Local (pastor belga malinois) no forma parte de las razas caninas consideradas como potencialmente peligrosas, no obstante el comportamiento agresivo reiterado que manifiesta los animales deben llevar a este Ayuntamiento al inicio del procedimiento tendente a comprobar la potencial peligrosidad de los mismos que deberá ser apreciada en todo caso previo

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	30/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

informe, como ha quedado dicho, de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Cádiz. El coste del informe anteriormente referido será determinado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y abonado por el propietario de los animales.

Décimo.- La ejecución subsidiaria es un medio de ejecución forzosa, tal y como señala el artículo 100.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se deducen las siguientes características de la ejecución subsidiaria:

- Procederá la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que puedan ser realizados por un sujeto distinto del obligado.
- La Administración realizará el acto a costa del obligado.
- El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá al obligado mediante el procedimiento de apremio sobre el patrimonio.
- El importe podrá liquidarse al obligado provisionalmente antes de la ejecución.
- En todo caso, se practicará una liquidación definitiva al obligado.”

Visto los antecedentes expuestos se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:


Primero.- Poner en conocimiento de Don José Carmona González lo informado por Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, en relación a las condiciones para verificar la potencial peligrosidad del perro de su propiedad.

Segundo.- Otorgar un plazo de quince días, que podrá ser prorrogado por razones justificadas, para que se aporte el informe oficial veterinario en relación al procedimiento iniciado.

Tercero.- Apercibir al interesado que en el caso de que no se aporte el informe oficial veterinario, el Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento cautelar del animal para proceder al examen, repercutiéndole los gastos al interesado.”

7.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 180/20. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en C/ Pinares, 47.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	31/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

“Visto el expediente iniciado por denuncia de D. Manuel Jesús S V en relación a usurpación de parcela de su propiedad sita en calle Pinares 47 Expte. Nº 180/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 20 de mayo de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 5 de marzo de 2020 y número 194, la Jefatura de Policía Local presenta informe en este Ayuntamiento realizado el día anterior, así como denuncia presentada el día 26 de febrero de 2020 por Don Manuel Jesús S V.

En dicho informe la Policía Local comunica lo siguiente:

“--La citada parcela rústica, propiedad del denunciante, se ubica en la parte trasera de las viviendas habitadas sito en la calle Pinares, desde el número 31 al número 47---Se puede constatar que dichas viviendas poseen un patio trasero. De este patio existen aperturas de huecos para puertas que hacen acceder a la citada parcela.---Junto a estas casas, se sitúan huertos. Hacia los cuales se acceden a través de las puertas de los citados patios traseros.---Esta fuerza instructora no detecta la ejecución de obras. Y no se puede determinar si para la apertura de tales puertas fue necesario disponer de licencias municipales de obras ni tampoco se conoce el tiempo en que las mismas fueron situadas.----“

Así mismo se identifica la titularidad de las personas propietarias de las citadas viviendas:


- Nº 31 Doña Vanesa R S.
- Nº 33 Doña Paloma R G y Don Antonio O M
- Nº 35 Don Mario V M.
- Nº 37 Doña Natividad María F F.
- Nº 39 Doña Blanca María M R.
- Nº 41 Don Rafael R M.

- Nº 43 Don Francisco Manuel S S.
- Nº 47 Don Juan Manuel PM.

Segundo.- Con fecha 20 de marzo de 2020, el arquitecto técnico municipal emite informe con el siguiente contenido:

“Las actuaciones descritas por la policía local en su informe del 4.03.20 consisten en la anejió física de parcelas de suelo a las viviendas sitas en los números 31-33-35-37-39-41-43 y 47, en la parte trasera de las mismas y a costa de la finca colindante.

Según dicho informe de la policía local se han abierto puertas de acceso directo y se han vallado dichas parcelas, destinándose inicialmente a huertos.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	32/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

Las parcelas objeto de anexión se ubican en suelo no urbanizable de carácter natural o rural de régimen general según el PGOU, y suponen una parcelación urbanística por cuanto es una división simultánea y sucesiva de parcelas con independencia de lo establecido en la legislación agraria y /o forestal (art. 66 de la LOUA) y las mismas están prohibidas, siendo nulas de pleno derecho (art. 68 de la LOUA).

Dichas actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación vigente por concurrir en este caso lo dispuesto en el art. 52.2.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística: se trata de una parcelación sobre suelo no urbanizable.

Si bien en el informe de la policía local se dice que no detectan la ejecución de obras, lo cierto es que en el mismo informe describe que se han realizado obras consistentes en apertura de puertas y vallado de las parcelas, siendo la estimación del valor de las obras realizadas la siguiente:

- Apertura de 8 puertas a razón de 150,00 € = 1.200,00 €.
 - Vallado de parcelas en conjunto según descripción gráfica de la policía local: 600,00 €.
- Total: 1.800,00 €.”


Tercero.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, los interesados carecen de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del capítulo II del título II de la ley, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados, así como las divisiones y segregaciones en cualquier clase de suelo.

Tercera.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	33/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.


Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, los promotores de las obras Doña Vanesa R S, Doña Paloma R G y Don Antonio O M, Don Mario V M, Doña Natividad M^a F F, Doña Blanca M^a M R, Don Rafael R M, Don Francisco Manuel S S, Don Juan Manuel P M y a todos los interesados la inmediata suspensión de las actuaciones de parcelación urbanística que se realizan en la traseras de las viviendas 31,33,35,37,39,41,43,47 de la Calle Pinares, en San José de Malcocinado, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos que sirvan para favorecer las actuaciones de parcelación.

Segundo: Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	34/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la parcelación sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de los actos de parcelación dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.”

7.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 454/20. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en Paraje Santa Teresa, parcela 30, polígono 3.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 454/20 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje Santa Teresa, Polígono 19, Parcela 30.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 11 de agosto de 2020.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 24 de julio de 2020 se recibe informe nº 98 emitido por la Unidad del Seprona de Medina Sidonia en el que exponen que el día 14 de julio al pasar por la parcela de referencia catastral 11023A019000300000ZG titularidad de Don Santiago Barrios Candon en el paraje conocido como Santa Teresa, Polígono 19, Parcela 30 “*se observa un camión.... propiedad de la empresa Lureyes SL que está procediendo a verter residuos procedentes de demolición*”

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	35/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

con restos de plásticos, hierros y madera, en una explanada de unos 400 metros cuadrados, no siendo estos entregados a un gestor autorizado, habiendo vertido hasta el momento sobre unos 1000 metros cúbicos de escombros aproximadamente, para relleno de la citada finca, con una altura en un lateral de unos cinco metros aproximadamente.”

Segundo.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	36/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.


Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Don Santiago Barrios Candón y la empresa constructora de la misma Lureyes S.L. , la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en la Parcela 30 del Polígono 19, Paraje Santa Teresa, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Segundo: Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	37/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.


PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente del Área de Secretaría 172/2019. Contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	38/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

“Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente de referencia: 172/2019 relativo al contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el que consta como antecedente que:

1.- Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 20 de marzo de 2020 se aprueba el expediente tramitado para la adjudicación del citado contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales, así como la aprobación del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.


2.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha 7 de mayo se reunió la mesa de contratación, a distancia, por medios electrónicos empleando la aplicación Skype, en la que adoptó el acuerdo de admisión de todos los licitadores que habían presentado oferta, concretamente tres:

- ELECTROSIDONIA Instalaciones Eléctricas, S.L.
- Francisco Herrera Gómez.
- PIAMONTE Servicios Integrales, S. A.

3.- Con fecha 13 de mayo de 2020 se reunió la mesa de contratación en acto público, a distancia, por medios electrónicos empleando el programa/aplicación informática Cisco Webex, instalado por la empresa pública de la Diputación de Cádiz Epicsa, para la apertura de las ofertas resultando lo siguiente:

1º.- Precio.

EMPRESA	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Electrosidonia Instalaciones Eléctricas S.L.	45.800,00 euros/año	55.418,00 euros/año
Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera	44.607,85 euros/año	53.975,50 euros/año
Piamonte Servicios Integrales S.A.	45.500,00 euros/año	55.055,00 euros/año

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	39/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

2º.- Mejoras.

EMPRESA	TELEGESTIÓN	SUST. LED	PLANOS/INV.	RELOJ-AST.R
Electrosidonia Instalaciones Eléctricas S.L.	NO	NO	NO	NO
Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera	NO	40 Uds. (10 Uds. cada 3 meses)	SÍ	50 Uds. (3 Uds. cada mes).
Piamonte Servicios Integrales S.A.	NO	NO	SÍ	5 Uds. (no aporta memoria de plazos)

En consecuencia, la Mesa adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Acuerdos de la Mesa


“1. La mesa acuerda admitir todas las ofertas presentadas por los licitadores admitidos.

2. La mesa no identifica que las empresas se encuentren incursoas en ofertas anormales o desproporcionadas de acuerdo con los criterios del pliego.

3. La mesa acuerda aprobar la siguiente puntuación de las ofertas presentadas:

EMPRESA	PRECIO (Máx. 20 pts)	TELEGEST. (Máx. 20 pts)	SUST. LED (Máx. 20 pts)	PLANOS/INV. (1 pto)	RELOJ-AST. (Máx. 20 pts)	TOTAL PUNTOS
Electrosidonia Instalaciones Eléctricas S.L.	19,48 pts	0 pts.	0 pts.	0 pts.	0 pts.	19,48
Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera	20 pts.	0 pts.	16 pts.	1 pto.	20 pts.	57
Piamonte Servicios Integrales S.A.	19,61 pts.	0 pts.	0 pts.	1 pto.	2 pts.	22,61

4.- La mesa acuerda aprobar la clasificación de las ofertas de la manera que se expresa a continuación:

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	40/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			


CLASIFICACIÓN	TOTAL PUNTOS
1º.- Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera	57 ptos.
2º.- Piamonte Servicios Integrales S.A.	22,61 ptos
3º.- Electrosidonia Instalaciones Eléctricas S.L.	19,48 ptos.

5.- En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad, proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera con número de identificación fiscal ***4027** al ser la oferta que se identifica como más ventajosa y que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios del pliego.”

4.- Requerida a la empresa Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera la documentación previa a la adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150 LCSP y pasado el plazo concedido, se constata por los servicios administrativos que la documentación requerida no ha sido presentada en su totalidad, por lo que por acuerdo del órgano de contratación de fecha 24 de julio de 2020 se declara al empresario D. Francisco Herrera Gómez I.E. Herrera excluido de la licitación que tramita este Ayuntamiento relativa al contrato señalado y se requiere a la empresa clasificada en segundo término Piamonte Servicios Integrales S.A. la misma documentación.

5.- Notificado el requerimiento a la empresa Piamonte Servicios Integrales S.A., resulta que con fecha 2 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Registro General de la Corporación comunicación de la misma vía mail el 6 de agosto de 2020 señalando la imposibilidad de continuar en el procedimiento de licitación, por imposibilidad de presentar la documentación que se le requiere, lo que se interpreta como su renuncia expresa a resultar adjudicatario del contrato. De conformidad con lo indicado en el art. 150 LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le requerirá dicha documentación a la empresa siguiente por el orden de puntuación establecido.

6.- Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 04 de septiembre de 2020 se declara a la empresa Piamonte Servicios Integrales S.A con CIF A79228854 como excluida del proceso de licitación, debido a que no ha aportado en plazo y forma la documentación requerida con carácter previo a la adjudicación del contrato y se requiere al licitador siguiente de acuerdo con el orden de clasificación de las ofertas, Electrosidonia Instalaciones Eléctricas S.L. con CIF B 72039225 de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 y en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, si no se hubiera aportado con anterioridad, con advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se requerirá del licitador siguiente la misma documentación y en último término, ante la ausencia de otros licitadores se declarará el procedimiento desierto.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	41/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA=			

7.- Cumplido el plazo concedido a la empresa Electrosidonia Instalaciones Eléctricas S.L., se constata por los servicios administrativos que la documentación requerida no ha sido presentada, por lo que, la propuesta presentada por empresa Electrosidonia Instalaciones Eléctricas S.L., se entiende retirada, y ante la ausencia de otros licitadores procede declarar el procedimiento desierto.

En virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar a la empresa Electrosidonia Instalaciones Eléctricas S.L. con CIF B 72039225 como excluida del proceso de licitación, debido a que no ha aportado en plazo y forma la documentación requerida con carácter previo a la adjudicación del contrato.


Segundo.- Declarar que el procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento para la adjudicación del contrato del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales, la adecuación de las mismas a la normativa actual y la ejecución de instalaciones temporales en apoyo a actividades culturales ha quedado desierto porque ninguno de los licitadores cuyas ofertas fueron admitidas ha presentado de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público la documentación justificativa de las circunstancias a que se refiere el art. 140 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público y prevista en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a las empresas licitadoras con indicación de los recursos que puede interponer frente al mismo y publicar este acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación que se aloja en la Plataforma de Contratación del Estado.”

9.2.- Expediente del Área de Secretaría 169/2020. Prórroga del contrato de la concesión administrativa del aprovechamiento privativo y explotación de un centro de educación preescolar sito en parque “El Caminillo” Guardería.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente de referencia: 169/2020 relativo a la prórroga del contrato de la concesión administrativa del aprovechamiento privativo y la explotación de un centro de educación preescolar

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	42/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

sito en el parque “El Caminillo” que formalizó el Ayuntamiento en el año 2016 donde consta, entre otros, como antecedentes los siguientes:

1º.- Con fecha 31 de agosto de 2016 se resolvió adjudicar a Doña María Ángeles Pérez Moscoso con N.I.F. ***34.80**, el contrato de la concesión administrativa del aprovechamiento privativo y la explotación de un centro de educación preescolar sito en el parque “El Caminillo”, por un plazo de 4 años con posibilidad de formalizar la continuidad de la prestación en las mismas condiciones hasta que se inicie la prestación por el siguiente adjudicatario por un periodo máximo de ocho meses.

2º.- Con fecha 2 de septiembre de 2016 se procedió a la formalización del citado contrato.


El contrato de la Guardería no ha quedado suspendido durante la vigencia del estado de alarma y ha continuado su prestación en la modalidad “online” y en el curso escolar 2020/2021 han comenzado las clases en modalidad presencial; no obstante, atendiendo a las circunstancias excepcionales en la que nos encontramos y según las instrucciones que se reciban de la Administración competente en materia educativa, éstas podrán celebrarse en último término, en la modalidad online.

3º.- Una vez finalizado el contrato el pasado 31 de julio de 2020, ante la posibilidad de prórroga recogida en el propio Pliego de Cláusulas Administrativas y teniendo en cuenta los plazos necesarios e imprescindibles que conlleva la nueva licitación del contrato y que se trata de un servicio de gran importancia en el municipio que no puede dejar de prestarse.

El órgano de contratación, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de julio del presente aprueba *“Acordar la prórroga por un periodo de ocho meses a contar desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de abril de 2021 de la concesión administrativa del aprovechamiento privativo y la explotación de un centro de educación preescolar sito en el parque “El Caminillo” que fue adjudicada a Doña María Ángeles Pérez Moscoso con N.I.F. ***34.80** para garantizar la continuidad del servicio, cuya ejecución se llevará a cabo en las mismas condiciones indicadas en el contrato hasta tanto el nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio o la asuma directamente la Administración municipal concedente”*.

4º.- Dicho acuerdo es notificado a la interesada el pasado 21 de agosto de 2020.

5º.- El pasado 7 de septiembre tiene entrada en el Registro General de la Corporación, con nº de entrada 5502E, recurso de reposición por parte de Doña María Ángeles Pérez Moscoso, contra el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de julio, solicitando que el plazo de la prórroga empiece a computarse desde el 1 de agosto de 2020 y no desde el 1 de septiembre de 2020 como se ha acordado.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	43/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

Al hilo de lo expuesto, con fecha 23 de septiembre de 2020 se emite informe jurídico por el Área de la Secretaría General en virtud del cual en sus fundamentos de derecho se expone:

“(...) Primera.- Requisitos formales para la admisión a trámite del recurso.

Antes de entrar a analizar el contenido del recurso interpuesto por la interesada debe constatarse por quien suscribe que éste cumple con los requisitos de forma establecidos en la LPAC para determinar la admisión a trámite del mismo.

En este sentido, es el artículo 115.1 de la citada Ley el que enumera el contenido básico que todo recurso debe expresar, esto es:

- “a) El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.*
- b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.*
- c) Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.*
- d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.*
- e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas”.*


En el caso que nos ocupa el Recurso interpuesto contempla tales extremos.

De otro lado, el artículo 116 de la LPAC recoge las siguientes causas de inadmisión:

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente a través de los medios establecidos en el artículo 14.1 de la LPAC.

El recurso ha sido presentado en el registro general del Ayuntamiento dirigido a la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación del contrato suscrito por las partes. El recurso de reposición contra un acto que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la misma Ley 39/2015 corresponde resolverlo al mismo órgano que lo hubiera dictado.

b) Carecer de legitimación el recurrente. La recurrente Dña. María Ángeles Pérez Moscoso es la adjudicataria del contrato. De conformidad con lo señalado en el art. 112 de la Ley 39/2015 contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. La recurrente es interesada en el procedimiento administrativo que se tramita, por cuanto es la adjudicataria del contrato de la guardería municipal

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	44/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

respecto del cual se ha acordado la prórroga, de acuerdo con el concepto de interesado del art. 4 de la misma ley que comentamos. No concurre tampoco este supuesto de inadmisión del recurso.

c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso. El acto que se recurre es un acto que agota la vía administrativa, de acuerdo con lo señalado en el art. 52 de la Ley 7/1985, es susceptible de recurso potestativo de reposición.

d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso. El acto recurrido se notificó a la interesada el 21 de agosto de 2020. El plazo de presentación del recurso de reposición es de un mes, contado desde la recepción de la notificación. El Recurso es presentado en el Registro General el pasado 7 de septiembre, por lo que se ha presentado en plazo.

Por todo lo expuesto, no concurre en este caso ninguno de los supuestos de inadmisión del recurso y, por tanto, procede acordar su admisión a trámite.

Segunda.- Motivo del recurso. Fecha de inicio del cómputo del plazo de la prórroga acordada por la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2020.


1).- La recurrente en su escrito solicita que el cómputo del plazo de los ocho meses de prórroga comience el 1 de agosto de 2020 y no el 1 de septiembre del presente tal como se ha acordado.

Concretamente alega que "(...) el contrato finalizó el 31 de julio de 2020 (4 años), y acordada por la entidad local la prórroga del mismo, debe comenzar su cómputo el 1 de agosto de 2020, que finalizaría en caso de agotarse el máximo previsto el 31 de marzo de 2021, y no el 30 de abril de 2021, como se dice en el acuerdo.

La referencia temporal de 1 de septiembre – 31 de julio que se refleja en el pliego no es sino para delimitar las fechas de inicio-fin de cada periodo escolar en Andalucía, señalando en el pliego que debe coincidir la finalización del contrato demanial (fijado en 4 años) con la del curso escolar, lo que implica que efectivamente la finalización del contrato aconteció el 31 de julio de 2020, pero en ningún caso cabe interpretar que el inicio de la prórroga comienza el 1 de septiembre. Al hacer la referencia el pliego de 8 meses a partir del fin del contrato no cabe duda que finalizado el contrato en tal fecha, la prórroga comienza su vigencia el 1 de agosto de 2020 y el plazo máximo para el que se adopta finaliza el 31 de marzo de 2021 (...).

2).- Dicho lo cual, en el acuerdo que se recurre se hacía alusión a la cláusula 7º del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que señala que:

"El plazo de duración de la concesión demanial será de CUATRO AÑOS improrrogables contados a partir de la fecha en que se levante acta de inicio de prestación del servicio, y en todo caso, coincidirá la terminación del contrato con el curso escolar (del 1 de septiembre al 31 de julio).

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	45/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

Al extinguirse la concesión independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal, así como el estado de los mismos, que habrá de ser idóneo para la adecuada continuación de la actividad.

En el caso de vencimiento normal del contrato, o anormal por resolución, para garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar que el concesionario continúe con la explotación de la concesión en las mismas condiciones indicadas en el contrato hasta tanto el nuevo adjudicatario se haga cargo del servicio o la asuma directamente la Administración municipal concedente. Este periodo no podrá exceder de ocho meses a partir del fin del contrato (...)”.

3).- Al hilo de lo expuesto, del citado artículo 7º del Pliego se deduce que el plazo máximo de ocho meses de prórroga debe iniciarse o computarse “a partir del fin del contrato”, por lo que, efectivamente, si el plazo de finalización del contrato fue el 31 de julio de 2020 el cómputo del inicio del plazo de los ocho meses de prórroga debe ser el 1 de agosto de 2020 y no el 1 de septiembre, tal como alega la recurrente.

En consecuencia, el plazo total de los ocho meses de la prórroga incluiría las fechas de 1 de agosto de 2020 a 31 de marzo de 2021 (...)”.


Por lo que se propone al órgano competente admitir a trámite el recurso y estimar el mismo por los motivos expuestos.

Por todo ello y, considerando que el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación por delegación del Sr. Alcalde conferida por Decreto de 3 de julio de 2019, propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir a trámite el recurso presentado por Dña. M^a Ángeles Pérez Moscoso contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2020 sobre la prórroga del contrato de la guardería municipal “El Caminillo”.

Segundo.- Estimar el recurso presentado en cuanto a que procede modificar el acuerdo recurrido adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 31 de julio de 2020 acordando que el plazo de los ocho meses de prórroga de la concesión administrativa del aprovechamiento privativo y la explotación de un centro de educación preescolar sito en el parque “El Caminillo”, adjudicada a Doña María Ángeles Pérez Moscoso con N.I.F. ****34.80**, comience a computarse desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 por los motivos expuestos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar cuenta al Área de Cultura y Educación y a las oficinas de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.”

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	46/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 650/19. Extinción de licencia de apertura de la actividad de servicios fotográficos y de operador de cámara en C/ San Juan de Dios, 1

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	47/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA=			

votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de extinción de licencia de apertura que se reseña:

Solicitante: D. Rafael Marchante Collantes.

Nº expediente: 650/2019.

Objeto: Baja de la licencia de apertura de la actividad de servicios fotográficos y de operador de cámara, concedida con fecha 09.03.2012.

Lugar: c/ San Juan de Dios, 1 A en Medina Sidonia.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31.10.2019, en el que se aceptaba la renuncia en cuanto al cese de actividad de la licencia de apertura de establecimiento concedida con fecha 09.03.2012, para la actividad de servicios fotográficos y de operador en c/ San Juan de Dios, 1 A en Medina Sidonia, por parte de D. Rafael Marchante Collantes, advirtiendo que transcurridos seis meses de cese continuado de la actividad se iniciarían los trámites oportunos para declarar la caducidad de la citada licencia.

Considerando que con fecha 13.07.2020, se emite informe de la Jefatura de la Policía Local, donde se informa que el citado establecimiento se encuentra cerrado al público no ejerciendo ninguna actividad y que no la realiza desde hace más de seis meses.

Resultando que a día de la fecha no se ha recibido ante este Ayuntamiento alegación alguna.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaría General de fecha de fecha 23.07.2020.


Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la extinción de la licencia de apertura de la actividad de servicios fotográficos y de operador de cámara en el local sito en c/ San Juan de Dios, 1 A en Medina Sidonia, cuyo titular era D. Rafael Marchante Collantes, ante el plazo de seis meses sin ejercer la actividad.

Segundo.- Notificar el presente cuerdo a los interesados y dar cuenta al Área de Intervención General para su conocimiento y efectos.”

17.2.- Expediente del Área de Urbanismo nº 218/20. Extinción de licencia de apertura de la actividad de venta de artículos de regalos en C/ Alamos, 7

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	48/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

“Vista la solicitud de extinción de licencia de apertura que se reseña:

Solicitante: D^a Teresa Amosa Muñoz.

Fecha de solicitud: 19.12.2019, (registro de entrada nº 2019000589).

Nº expediente: 218/2020.

Objeto: solicitando la baja de la licencia de apertura de la actividad de venta de artículos de regalos, concedida con fecha 03.04.2001.

Lugar: c/ Álamos, 7 en Medina Sidonia.

Consta en el expediente informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 13 de julio de 2020, donde se expresa que el local lleva sin actividad desde hace aproximadamente 10 meses.

Consta asimismo en el expediente informe evacuado al respecto por parte de la Secretaría General de fecha 23.07.2020, donde propone se proceda a la extinción de la licencia de apertura por el motivo de cese de la actividad y a solicitud del titular de la misma.

Teniendo en cuenta el carácter de las licencias de apertura de establecimiento como licencias de funcionamiento en las que el control de la Administración se extiende para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones fijadas en la licencia y después, a lo largo de todo el desarrollo de la actividad, el funcionamiento adecuado de la misma, procede declarar la extinción de la licencia de apertura concedida al ser causa de extinción de la misma el cese de la actividad.

Visto lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el Municipio de Medina Sidonia, en el que se determina los supuestos de caducidad de las licencias y, concretamente en su apartado c) por “La inactividad o cierre por un periodo superior a seis meses, salvo causa no imputable al titular”.


Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la extinción de la licencia de apertura de la actividad de venta de artículos de regalos en c/ Álamos, 7 en Medina Sidonia, cuyo titular era D^a Teresa Amosa Muñoz, ante el plazo de seis meses sin ejercer la actividad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y dar cuenta al Área de Intervención General para su conocimiento y efectos.”

17.3.- Expediente del Área de Urbanismo nº 401/20. Transmisión de licencia de apertura de actividad de carnicería en C/ Molino, esquina Avda. de las Cortes.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	49/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			



“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento que se reseña, (expediente 401/2020):

A) Datos del titular de la licencia:

D. José Medinilla Grimaldi.

Localidad: Medina Sidonia

B) Datos de la actividad:

Actividad: Carnicería.

Ubicación: c/ Molino, esquina Avda. de las Cortes.

Fecha concesión: 06.05.2011.

C) Datos del nuevo titular:

D. José Carlos Medinilla Ruiz, con N.I.F. nº ***7532**

Localidad: Medina Sidonia

D) Datos de la solicitud de transmisión.

Fecha: 15.07.2020.

Documentación aportada:

-Modelo de comunicación previa.

- Modelo de cesión de licencia de apertura.

- Licencia de apertura en vigor.

- Copia DNI.

- Justificante de baja en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del cedente.

- Justificante del pago de la tasa municipal.

- Justificante de alta en el IAE nuevo titular.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24.08.2020.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento para la actividad de carnicería en c/ Molino, esquina Avda. de las Cortes en Medina Sidonia, concedida con fecha 06.05.2011 a D. **José Medinilla Grimaldi** a favor de D. José Carlos Medinilla Ruiz, con N.I.F. nº ***7532**, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento.

Segundo: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la transmisión de licencia, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	50/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2020/5/34 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos según el siguiente detalle:

- | | |
|---|---------|
| 1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura | 52,40 € |
| 2. Pagado en autoliquidación: | 52,40 € |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): | 0,00 € |

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

20.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 631/20: Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en C/ La Loba, 13.


Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidenta pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Concejal de urbanismo somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 631/20: Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en C/ La Loba, 13.

Justificación de la urgencia: D. Antonio de la Flor Grimaldi señala que se trata de una denuncia relativa a la realización de obras sin licencia y en esta materia la rapidez de respuesta de la Administración competente en disciplina urbanística se muestra como un mecanismo de garantía del ejercicio mismo de la competencia municipal, por lo que el acuerdo que se propone adoptar no resulta conveniente retrasarlo a la próxima sesión, ya que se corre el riesgo de que la obra haya avanzado o incluso concluido.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	51/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

“Visto el expediente 631/20 iniciado por ejecución de obras sin licencias en calle La Loba 13.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 23 de septiembre de 2020.

Visto los siguientes antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 24 de agosto de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento, Acta de inspección urbanística emitida por la Jefatura de Policía Local realizada el día 19 de agosto en la calle La Loba número 13 donde se describe *“En ejecución en azotea de vivienda, levantamiento de pared con hueco de ventana, en pared medianera con vecinos colindantes domiciliados en calle La Loba núm. 15”*.

Segundo.- En el acta citada se identifica a D. Luis G. S. como responsable de las mismas.

Tercero.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.


Vistas las siguientes consideraciones jurídicas

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	52/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.


De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Don Luis G. S. y la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en calle La Loba número 13, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	53/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

Segundo: Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.


Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

20.2- Expediente del área de Urbanismo nº 632/20: Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en paraje Huerto Serna, Polígono 35.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidenta pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	54/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Concejales de Urbanismo somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 632/20: Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en paraje Huerto Serna, Polígono 35.

Justificación de la urgencia: D. Antonio de la Flor Grimaldi señala que se trata de una denuncia relativa a la realización de obras sin licencia y en esta materia la rapidez de respuesta de la Administración competente en disciplina urbanística se muestra como un mecanismo de garantía del ejercicio mismo de la competencia municipal, por lo que el acuerdo que se propone adoptar no resulta conveniente retrasarlo a la próxima sesión, ya que se corre el riesgo de que la obra haya avanzado o incluso concluido.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente 632/20 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje Huerto Serna, Polígono 35.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 23 de septiembre de 2020.


Visto los siguientes antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 21 de septiembre de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento, Acta de inspección urbanística emitida por la Jefatura de Policía Local realizada el día 17 de septiembre en Paraje Huerto Serna, Polígono 35 donde se describe ejecución de obras consistentes en *“Colocación de tejas sobre techo”*.

Segundo.- En el acta citada se identifica a D. Rafael R. F. como responsable de las mismas.

Tercero.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	55/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.


Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	56/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.


Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Don Rafael R. F. y a la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en Paraje Huerto Serna, Polígono 35, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Segundo: Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	57/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			

de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión, acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.


No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:40 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

LA SECRETARIA GRAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación:	WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristina Barrera Merino	Firmado	07/10/2020 12:03:25	
Observaciones		Página	58/58	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/WSBxU+2JYXN4ubxgiAUVmA==			